



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160 - 2014/MPHy

Caraz **19 MAR. 2014**

**VISTOS:** Expediente Administrativo N°1076-2014, de fecha 10 de febrero del 2014 e Informe N°062-2014-MPHy/07.30, de fecha 14 de febrero del 2014,;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley, Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según, el Inc.32) del Artículo 20° de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal;

Que, al amparo de los Incisos 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la misma norma Municipal, antes acotada, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, las Organizaciones Sociales están Comprendidas en la Ley N°25307, son las organizaciones que realizan apoyo alimentario; encomendado entre ellas: Los Comedores Populares Autogestionarios, Los Comités de Vaso de Leche, Clubes de Madres, Centro Materno Infantiles y Cocinas Familiares, Precisándose en el Artículo 3° de la misma Ley, que dichas Organizaciones, deberán ser inscritas en los registros de los Gobiernos Locales, en virtud a las normas de Carácter Provincial o Distrital; por lo que podrán convalidar esta inscripción, ante los Registros Públicos, con el solo mérito de las respectiva Resolución que declaro el registro;

Que, mediante D.S.N.º041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°25307, el cual establece los requisitos y formalidades para el registros de las Organizaciones Sociales de base en los gobiernos Locales; por lo que, las respectivas organizaciones deberán solicitarle ante la Municipalidad de su circunscripción, debiendo adjuntar: Copias del Acta de Constitución, Estatutos, padrón de integrantes (15 como mínimo, si es organización social de base de primer nivel), relación de integrantes del Concejo Directivo en funciones y acta en el que conste la elección correspondiente;





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que con Informe N°062-2014-MPHy/07.30, de fecha 14 de febrero del 2014, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, concluye que se requiere la creación de un nuevo comedor popular denominado "ALLAUCA" del barrio de Allauca, que ha presentado la documentación, a la fecha ha cumplido con los requisitos solicitados por la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** al Comedor Popular "ALLAUCA" del barrio de Allauca, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos legales correspondientes; por lo que deberá proceder su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular, reconocido por el Artículo precedente; el mismo que quedara integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Sra. Crecencia ALVAREZ ROSALES con D.N.I. N°32405290  
**SECRETARIO:** Sr. Faustino Aurelio LINO NIETO, con D.N.I. N°41699596  
**TESORERA:** Sra. Eulalia Flor SALAS ANGELES, con D.N.I. N°32386808  
**ALMACENERA:** Sra. Doris Rosana ANGELES UCHPA. Con D.N.I. N°32403273  
**VOCAL 1:** Sra. Herminia Victoria RAMIREZ GRANADOS, con .N.I. N°32406001  
**VOCAL 2:** Sra. Herlinda Graciela CASTILLEJO VARGAS, con D.N.I. N.°32383084

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGESE** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cumplimiento de la presente resolución:

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL